

CONTROL DE PRECIOS

PUNTO DE VISTA DEL ESTADO

Fuera de la escasez de mercancías y la dificultad de los transportes, que de alguna manera han de influir en la elevación del costo de la vida, el Gobierno ha señalado como causas más directas del alza de precios que soportamos en la actualidad, las sucesivas emisiones del Banco de la República, y la fiebre de especulación que ha sobrevenido. De allí que todas sus medidas están informadas en ese pensamiento, como ocurre con la Ley 7 del 43—"por la cual se dictan algunas disposiciones de carácter económico y se dan unas autorizaciones al Gobierno"—que busca poner remedio afectando esos factores, que en una u otra forma influyen en la situación actual, pero considerando de manera especial las actividades inmorales de los especuladores intermediarios, que agravan el problema y hacen más gravosa la inflación.

Así, el artículo 6 se refiere a la cantidad de moneda existente, y autoriza al Gobierno para tomar medidas y para suspender o modificar las actuales disposiciones sobre control de cambios. Pero dando primacía a las causas más inmediatas del alza de precios de las mercancías de primera necesidad, en los primeros cinco artículos se refiere a la prohibición y restricción de las "indebidas especulaciones", y da facultad para dictar todas las disposiciones conducentes, como fijación de precios máximos y mínimos; establecimiento de condiciones para otorgar licencias de importación y ventas; importar directamente, o por medio de contrato, los artículos que se consideren convenientes, excepto los agrícolas; fundar o subvencionar cooperativas de producción, distribución o consumo de productos alimenticios, etc. Y también se dice que la Oficina de Control de Cambios y Exportaciones, al expedir licencias de im-

portación, podrá exigir compromisos especiales sobre precios máximos de venta de los artículos importados.

Por su parte, el Gobierno ha dictado una serie de Decretos extraordinarios que abarcan todo el problema y tienden a resolver la situación anormal de la moneda y a impedir la especulación. Así, el Decreto 736 del 43, y las resoluciones 118 y 119 del mismo año, emanadas del Ministerio de Hacienda, implantan "una política de mayor amplitud en el otorgamiento de licencias de importación y en las operaciones de cambio internacional" y autorizan al Banco de la República para expedir certificados de oro físico. Y en el 1.148 de junio de este año, toma medidas drásticas en la imposición de un ahorro obligatorio a las sociedades, a los Bancos y a los importadores, en la forma de certificados de oro físico que deben adquirir en el Banco Emisor, para descongestionar los mercados, impedir cantidades de dinero ociosas, poner coto a la inflación y a sus funestas consecuencias, y prevenir circunstancias de la post-guerra que puedan ser graves.

Pero como medida eficaz, directa y de efectos inmediatos, desde el 11 de mayo el ejecutivo dictó el Decreto 928 del 43, "sobre control de precios", encabezado por un artículo que dice: "No podrán ser materia de indebidas especulaciones, de precios excesivamente altos o irregulares, ni de acaparamiento, los artículos y elementos de uso y consumo ordinario". Y creó un organismo especial, la Interventoría de Precios, con todos los medios coercitivos y policivos, y con la autonomía, capacidad y jurisdicción necesarias para ejercer el control; establecer precios máximos y mínimos; organizar sistemas de racionamiento; ordenar la compra y venta de artículos de comercio; expedir y cancelar licencias de venta; impedir la expedición de licencias de importación y exportación; aprovechar los cupos de embarque disponibles para introducir los artículos que se consideren necesarios, distribuirlos y venderlos; adquirir víveres negociando directamente con los productores nacionales; prohibir la exportación de los artículos que se consideren necesarios para el consumo del país; disponer el aumento de la producción de cualquier artículo o elemento de consumo ordinario, cuando el fabricante la haya suspendido por motivos que no la justifiquen, y todas las demás que las circunstancias vayan aconsejando. Además, puede disponer de todos los servicios del Estado, y tanto las dependencias nacionales, como las departamentales y las municipales, le están sometidas. En cuanto a las sanciones, son verdaderamente fuertes, sin

perjuicio de las establecidas en el Código Penal sobre esta materia, y para ellas se establecieron procedimientos especiales.

Tales son las medidas que hasta ahora ha dictado el Gobierno en desarrollo del Plan Económico, y como se ve, con ellas ha abogado directamente el problema del alza del nivel de vida del país, en sus mismas causas principales, como son la abundancia de numerario y su consiguiente anarquía económica, y la especulación en todos los artículos.

